

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: establézcase la obligatoriedad en todas las boletas y facturas de servicios públicos provinciales información concerniente a mujeres buscadas por ser víctimas de trata de personas.

Esta información también estará disponible en boletas electrónicas, páginas Web o todo otro medio que reemplace las boletas en formato papel.

ARTÍCULO 2º: el Poder Ejecutivo Provincial, a través del órgano competente, efectuará las gestiones pertinentes a fin de implementar las medidas necesarias para que las empresas concesionarias, licenciatarias y permisionarias de obras y servicios públicos de jurisdicción nacional, publiquen a través de facturas u otro medio idóneo información de las mujeres buscadas.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

De acuerdo a las estadísticas de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (Protex) en el periodo agosto 2015 a febrero 2016, a través de la línea de denuncia gratuita de casos de trata de personas en todo el país (línea 145), se denunciaron 337 personas desaparecidas en la Provincia

de Buenos Aires. Esta cifra pudiera ser mayor dado que lamentablemente se desconoce el número de personas víctimas de este flagelo.

El presente proyecto tiene como fin por un lado difundir información concerniente a identificar a personas víctimas de la trata y por el otro concientizar a la población acerca de esta problemática.

Informando a la población para su prevención e involucrándola en el proceso de búsqueda permitirá ampliar los horizontes de la lucha contra la trata, ampliando el compromiso para su erradicación en la sociedad.

A través de las boletas, facturas o páginas web se podrá llegar con la información a un mayor número de personas que a su vez servirán como multiplicadores de la información.

Por lo expuesto, y ante la gravedad del tema, solicito a mis pares me acompañen con su voto favorable.